



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° - 052 2014-SERNANP-OA

Lima, 08 MAYO 2014

VISTO:

El Memorandum N° 597-2014-SERNANP-DGANP emitido por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual se solicita el pago reembolso de viáticos y el Informe Técnico N° 005-2014-SERNANP-OA-UOFC emitido por el responsable de la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad, que contiene la opinión sobre la procedencia del reconocimiento y autorización de pago por reembolso de viáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal Anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de Caja Chcia, establece en el literal b) del artículo 2°, que la resolución administrativa sustenta el reembolso de viáticos, siempre que medien situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión del servicio;

Que, asimismo la Directiva N° 004-2013-SERNANP-SG que regula Disposiciones y Procedimientos Administrativos para Viajes y Viáticos en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP aprobada por Resolución de Secretaría General N° 017-2013-SERNANP/SG, establece que las solicitudes de reembolso de gastos por comisión de servicio requieren entre otros, de la presentación de la rendición de cuentas de viáticos y

sus documentos fuentes suscritos y visados por parte del comisionado, del Informe técnico del Jefe que sustente las razones por las que el comisionado viajó sin contar con la asignación de viáticos, así como de la presentación de la certificación de credito presupuestario;

Que, mediante Memorándum N° 597-2014-SERNANP-DGANP emitido por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, se solicita el reembolso de viáticos a favor del ingeniero José Carlos Nieto Navarrete, Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu por los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada a la ciudad de Lima durante los días del 24 al 26 de febrero del año en curso, precisando además que la solicitud de pago de viáticos no se realizó en su oportunidad por razones de no contar con los fondos necesarios;

Que, según el Informe Técnico N° 005-2014-SERNANP-OA-UOFC, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad procede el reconocimiento de gastos incurridos en la mencionada comisión de servicio por la suma total de S/. 480.00 (Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles); por encontrarse lo solicitado dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15,

Que, según el Memorándum N° 543-2014-SERNANP-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP, existe crédito presupuestario suficiente para atender el reembolso de viático solicitado;

Que, en consecuencia resulta procedente emitir la resolución administrativa que sustente el reembolso de los gastos realizados en la comisión de servicios de los días del 24 al 26 de febrero del 2014, en la ciudad de Lima;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/77.15, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 y el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago por Reembolso de Viáticos hasta por la suma total de S/. 480.00 (Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), según detalle del Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución;



Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Por el Estado



Anexo 01

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2014-SERNANP-OA

Item	Comisionado	Documento	Fecha	Destino	Periodo	Fte.Fto.	Meta	Especifica de Gasto			Total
								23.13.11	23.21.2.99	23.21.22	
1	Jose Carlos Nieto Navarrete	Memorandum N° 597-2014-SERNANP-DGANP	02/04/2014	Lima-Cusco	Del 24 al 26-02-2014	RDR	0079			480.00	480.00
TOTAL											480.00



